



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N° 349

TALCAHUANO, 12 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N° 160837034 de fecha 01/02/16, solicitud de Xavier Eduardo Prat Bruce, RUT: 16.012.107-0, a nombre de Servicios Generales Prat y Williams Ltda., RUT: 77.767.600-8, con domicilio en Jaime Repullo 2265, Talcahuano, en referencia a la autorización para el transporte de Residuos No Peligrosos.

EN MERITO, De la visita inspectiva realizada para evaluar las condiciones del vehículo, acta 170346 de fecha 08/04/16, la cual permitió constatar las condiciones laborales y de seguridad del vehículo, pudiendo además verificar que reúne condiciones necesarias para el transporte de Residuos NO Peligrosos al momento de la inspección.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 MINSAL; D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Ley N° 19.937 Sobre Autoridad Sanitaria; Resoluciones Exentas 5824/2014 y 13228/2005 de la Seremi de Salud del Bío Bío, D.S. N° 66/2014 MINSAL y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1°.- AUTORIZASE a Servicios Generales Prat y Williams Ltda., RUT: 77.767.600-8, ubicado en Jaime Repullo 2265, Talcahuano, Equipo para el transporte de Residuos No Peligrosos, los residuos no peligrosos autorizados son:

Residuos sólidos de chatarra de hierro y acero : B1010.

Identificación del vehículo:

Tipo: Tracto Camión, marca: Mack, modelo: CXU613E, N° Motor: MP8 1047922, año: 2014, patente única: GFXT62-0, actualmente de color Rojo.

Tipo: Semi Remolque, marca: Machile, modelo: SRV-20M3-3E, N° Chasis: SRV3200, año: 2011, patente única: JL2468-4, Capacidad de carga: 30 Ton, actualmente de color Blanco.

No se podrán transportar en ningún caso, residuos peligrosos o residuos no peligrosos, listados en esta resolución que se encuentren contaminados con residuos peligrosos.

2°.- ESTABLEZCASE las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de la que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar:

- 2.1 El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos autorizados en esta resolución deben utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo y riesgo de residuo que se transportará.
- 2.2 El chofer del camión debe estar informado de los riesgos que entrañen las labores inherentes al proceso, debidamente capacitado sobre los residuos transportados, para dar cumplimiento al Art. N° 21 del D. S. N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales e informado sobre el plan de contingencia ingresado por la empresa a esta Seremi de Salud.

3º.- **ESTABLEZCASE** que NO podrán transportarse residuos con algún tipo de compuesto o materia que requiera ser manipulado o vayan a estar en contacto con personas, animales o vegetales y/o Residuos Peligrosos.

4º.- **ESTABLEZCASE** las condiciones mínimas en la operación de carga y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos, las cuales deben ser:

- 4.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo de seguridad como: cuñas u otros elementos.
- 4.2 La maniobra de carga y descarga, debe realizarse con equipos acordes al tipo de residuo a transportar.

5º.- **ESTABLEZCASE** que el Titular debe dar cabal cumplimiento a los procedimientos declarados, dando seguridad hacia los trabajadores, comunidad y medio ambiente tanto en el manejo, transporte y disposición final de los residuos declarados y autorizados, lo anterior de acuerdo a programa ingresado a la oficina Talcahuano de la Autoridad Sanitaria, minimizando con esto cualquier impacto ambiental negativo. Cabe señalar que todo Residuo que sea transportado por el vehículo autorizado en esta resolución, debe contar con Resolución Sanitaria otorgada al Generador del mismo.

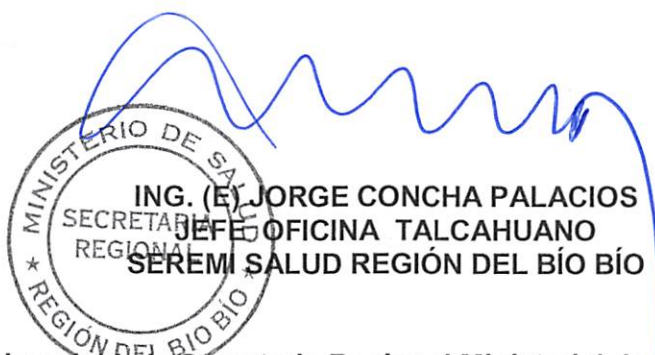
6º.- La empresa deberá resguardar que al transportar la carga, no habrá descarga del residuo al ambiente.

7.- En caso de incumplimiento a la presente Resolución, legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, tales como disponer y/o trasladar los residuos a empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, lo anterior en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8.- Cabe señalar que Servicios Generales Prat y Williams Ltda., RUT: 77.767.600-8, deberá mantener un registro actualizado de los residuos no peligrosos transportados.

9.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



“Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío”

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 382_01-02-2016).
- Comprobante de pago 16S0809-4326, por un monto de \$ 20.200.
- N° RAKIN 32166-2016, ID Inspección: 2018394, ID Resolución: 2018544.